

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

El demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, costas e intereses.

El artículo 461 del C.G.P. indica: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que NO existe embargo del remanente, se dispone terminar el proceso por pago total de la obligación, levantando medidas cautelares y el archivo del mismo.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular adelantado por PEDRO ACOSTA TARAZONA en su condición de partidor dentro del presente asunto, en contra de MARTHA INES VELASQUEZ LIZARAZO.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be702afab276b2f3ef285384a3cf37842cdfb896cd7d4d58fcfd55ae99ee43f5

Documento generado en 19/02/2021 05:39:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>